

ACTA SESIÓN MESA DE CONTRATACIÓN

1 CIRCUNSTANCIAS DE CELEBRACIÓN

N.º de orden: Tercera.

Objeto: Calificación de la documentación previa a la adjudicación aportada.

Celebración: 5 de febrero de 2024.

Comienzo: 10:30 horas

Finalización: 11:00 horas

Lugar: Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel N.º 6 de Sevilla.

2 ASISTENTES

Presidencia: D. Alberto Alonso Vílchez, Jefe del Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer.

Vocalías:

D. José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

D. Luís Ayala Gallo, Interventor Delegado del Instituto Andaluz de la Mujer.

D. Pedro Moscoso Martel: Organismo Técnico Especializado.

Secretaría: D. Javier Barba Navas, Jefe de Gabinete de Legislación, Recursos e Informes del Instituto Andaluz de la Mujer.

Designación: Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 16 de noviembre de 2023, hecha pública en el perfil de contratante del Instituto Andaluz de la Mujer en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía en el anuncio de licitación del contrato, de fecha 16 de diciembre de 2023 y referencia de publicación 2023-00000551351. El Organismo Técnico especializado ha sido designado mediante Resolución de 16 de diciembre de 2023.

Por la Presidencia se declara constituida la Mesa y abierta la sesión de la mesa de contratación relativa a la calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos del expediente referenciado en el apartado siguiente.

DACIs: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el Anexo III.C de la misma, todos los miembros de las mesas de contratación han cumplimentado la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

3 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

N.º de expediente: SIREC 2023 551351

Título: Adquisición de 7 inmuebles de Atención 24 horas para Víctimas de Agresiones Sexuales, ubicados en las ciudades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla.

FIRMADO POR	ALBERTO ALONSO VILCHEZ	05/02/2024	PÁGINA 1/6
	FRANCISCO JAVIER BARBA NAVAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSPUV2WVV6T53UX696JVHXC4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tipo: Patrimonial

Presupuesto Base de Licitación (IVA/ITP incluido): 8.189.708,34 €.

Aprobación: Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 16 de diciembre de 2023, hecha pública en el perfil de contratante del Instituto Andaluz de la Mujer en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía en el anuncio de licitación del contrato referenciado en el apartado 2 del presente acta.

Financiación: a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Tipo de Fondo: MR08220401
- Porcentaje de Cofinanciación: 100%. Ausencia de doble financiación.
- Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en la medida C.22.I04 de Protección contra la Violencia de Género (Centros de Víctimas de Violencia Sexual).
- Medida: Protección contra la Violencia de Género.
- Hitos: Puesta a disposición de 7 inmuebles para Centros de Atención a Víctimas de Violencia Sexual en las ciudades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla.
- Objetivos: Adquisición de 7 inmuebles para Centros de Atención a Víctimas de Violencia Sexual.

4 REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la mesa en su segunda sesión, con fecha 16 de enero de 2024 se requirió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación previa a la adjudicación de conformidad con la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, siendo la fecha máxima de presentación de la misma el 30 de enero de 2024.

A continuación se detalla la documentación requerida:

A) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

FIRMADO POR	ALBERTO ALONSO VILCHEZ	05/02/2024	PÁGINA 2/6
	FRANCISCO JAVIER BARBA NAVAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSPUV2WVV6T53UX696JVHXC4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el **Anexo C**, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Modelo 036 Agencia Tributaria) que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

B) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

C) Documentos que acreditan la disponibilidad del inmueble, debidamente firmada electrónicamente y que se considera mínima, pudiendo la persona propuesta como adjudicataria complementarla con otra documentación directamente relacionada y que estime procedente con la finalidad de fundamentar y facilitar una mejor comprensión de su oferta.

C.1. Documentos o justificantes necesarios que acrediten la disponibilidad que la persona licitadora tiene sobre el bien que oferta:

- Título de propiedad en pleno dominio sobre el bien inmueble ofertado, inscrito debidamente en el Registro de la Propiedad.

C.2. Certificación actualizada de la finca urbana emitida por el Registro de la Propiedad, expresiva del titular registral, cargas y gravámenes, y descripción del inmueble, con inclusión, en su caso, de los Estatutos de la Comunidad en Régimen de Propiedad Horizontal vigentes.

C.3. El inmueble ofertado dispondrá de calificación urbanística apta para el uso administrativo licitado, según las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento en el que se ubica el inmueble. La calificación urbanística se acreditará por alguno de los medios siguientes:

- Certificación del Registro de la Propiedad
- Cédula Urbanística
- Informe de Idoneidad Urbanística emitido por Arquitecto o Ingeniero colegiado, que especifique que el inmueble dispone de la calificación urbanística para el uso licitado.

FIRMADO POR	ALBERTO ALONSO VILCHEZ	05/02/2024	PÁGINA 3/6
	FRANCISCO JAVIER BARBA NAVAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSPUV2WVV6T53UX696JVHXC4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

D) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo E.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo E.

E) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

F) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto.

En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

G) IBI.

Certificación acreditativa de estar al corriente en el abono del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) o, en su caso, copia del último recibo.

H) Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, la persona licitadora y en su caso los subcontratistas deberán aportar nombre y fecha de nacimiento de la persona perceptora de los fondos PRTR¹ como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo.

¹ Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes en dicho Plan.

FIRMADO POR	ALBERTO ALONSO VILCHEZ	05/02/2024	PÁGINA 4/6
	FRANCISCO JAVIER BARBA NAVAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSPUV2WVV6T53UX696JVHXC4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Hasta tanto se determine por el Ministerio de Hacienda y Financiación Europea los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

- i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
- ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión
- iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
- iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico perceptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
- v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o personas físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
- vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

A efectos deberá aportar una declaración responsable conforme al modelo del **Anexo H**.

I) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo del **Anexo J-B** como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además en los contratos financiados por el PR-

FIRMADO POR	ALBERTO ALONSO VILCHEZ		05/02/2024	PÁGINA 5/6
	FRANCISCO JAVIER BARBA NAVAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSPUV2WVV6T53UX696JVHXTc4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

TR, deberá aportar declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como **Anexos K y L** del pliego.

5 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ACTIVOS BORRETÍN

Fecha de presentación a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica: 29 de enero de 2024.

Acuerdos de la Mesa de Contratación:

- Se deberá **subsananar** la siguiente documentación:

C.3. El inmueble ofertado dispondrá de calificación urbanística apta para el uso administrativo licitado, según las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento en el que se ubica el inmueble. La calificación urbanística se acreditará por alguno de los medios siguientes medios:

- Certificación del Registro de la Propiedad
- Cédula Urbanística
- Informe de Idoneidad Urbanística emitido por Arquitecto o Ingeniero colegiado, que especifique que el inmueble dispone de la calificación urbanística para el uso licitado.

La documentación de subsanación descrita anteriormente deberá ser remitida exclusivamente a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica antes de las **14h del 16 de febrero de 2024**.

6 CERTIFICACIÓN

La persona Secretaría de la Mesa de contratación certifica, con el Visto Bueno de la persona que la preside, que la sesión de la misma indicada en el apartado 1 se ha desarrollado en los términos recogidos este acta, firmada en Sevilla a la fecha recogida en la diligencia de verificación de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO ALONSO VILCHEZ	05/02/2024	PÁGINA 6/6
	FRANCISCO JAVIER BARBA NAVAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSPUV2WVV6T53UX696JVHXC4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	